

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.119

Lunes 30 de Julio de 2018

Página 1 de 42

Normas Generales

CVE 1437900

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

PROMULGA MODIFICACIÓN N° 9 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LO BARNECHEA, SECTOR CENTRO CORDILLERA (FARELLONES, LA PARVA, EL COLORADO Y VALLE NEVADO)

Núm. 537.- Lo Barnechea, 13 de julio de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales de Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 43° y 45° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2.1.11 de su Ordenanza General; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Teniendo presente:

1. Certificado N° 74/2016 suscrito por el Secretario Municipal de Lo Barnechea, que da cuenta del Acuerdo N° 1485 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 417 de fecha 30 de septiembre de 2003, que aprueba la contratación de los estudios y proyectos para la elaboración del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, correspondiente al Sector Centro Cordillera.
2. Acuerdo N° 1756 del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 459 de fecha 30 de noviembre de 2004, que aprueba iniciar el proceso de tramitación de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea correspondiente al Sector del Centro Cordillera.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 106/04 de fecha 16 de enero de 2004, que ordena el inicio de la elaboración del proyecto de Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea del Centro Cordillera y de los estudios respectivos del proyecto.
4. Decreto Alcaldicio N° 2908 de fecha 22 de septiembre de 2017, que reinicia el proceso de aprobación del Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, MPRC-LB-09 Centro Cordillera: Farellones, La Parva, El Colorado y Valle Nevado.
5. Certificado N° 17, de fecha 18 de diciembre de 2017, de parte del Secretario Municipal de Lo Barnechea, certificando: 1) Que el municipio expuso el proyecto al público, de acuerdo al plazo dispuesto por la legislación vigente; 2) Que se informó a las juntas de vecinos correspondientes acerca de las principales características del proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal y de sus efectos, mediante Ord. Alc. N° 424 al 434, correlativos de fecha 29 de septiembre de 2017 y N° 441 de fecha 04 de octubre de 2017, suscrito por el Alcalde; 3) Que se comunicó a los vecinos de las audiencias públicas y la exposición del proyecto, a través de la publicación de dos avisos en el diario de mayor circulación en la comuna, los días 30 de septiembre de 2017 y 07 de octubre de 2017, en el Diario La Tercera; 4) Que se realizó una primera Audiencia Pública el día 12 de octubre de 2017 en el Centro Cívico de Lo Barnechea, levantándose la respectiva acta de la sesión suscrita por el Secretario Abogado Municipal como Ministro de Fe; 5) Que se citó al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) a una sesión ordinaria mediante Decreto N° 2997 de fecha 02 de octubre de 2017, para informar del proyecto, lo que consta en acta de sesión COSOC de fecha 12 de octubre de 2017, suscrita por el secretario Municipal; 6) Que la exposición del proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal se realizó desde el día 10 de octubre de 2017, en el Centro Cívico de Lo Barnechea y en el Colegio Farellones y se recibieron observaciones formuladas por los interesados al proyecto hasta el día 24 de noviembre de 2017 en la oficina de partes municipal; 7) Que se citó a una segunda Audiencia Pública el día 09 de noviembre de 2017 en el Colegio de Farellones, para efecto de consultar la opinión de la comunidad, levantándose la respectiva acta de la sesión suscrita por el Secretario Abogado Municipal como Ministro de Fe; 8) Que el municipio recibió 14 cartas de observaciones de los vecinos al proyecto, todas las cuales fueron contestadas mediante los Ord. Alc. N° s 531 al 544, correlativos de fecha 13 de diciembre de 2017, luego de adoptadas por parte de del Concejo

CVE 1437900

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- Municipal los acuerdos respectivos que consta en el Actas de la sesión ordinaria N° 954 de fecha 05 de diciembre de 2017; 9) Que se citó al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) a una sesión ordinaria mediante Decreto DAL N° 18 de fecha 10 de noviembre de 2017, para efecto de ponerlos en conocimiento de las observaciones presentadas por los vecinos respecto del proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal, lo que consta en el Acta de sesión COSOC de fecha 30 de noviembre de 2017 suscrito por el Secretario Municipal.
6. 12 Oficios (Ord. Alc. N° 424 al 434, correlativos de fecha 29 de septiembre de 2017 y N° 441 de fecha 04 de octubre de 2017), del Alcalde a los vecinos. Informando: 1) Primera Audiencia Pública a efectuarse el día 12 de octubre de 2017, a las 9:00 hrs., en la Sala de Concejo del Centro Cívico de la Municipalidad de Lo Barnechea (Av. El Rodeo N° 12.777, nivel 4); 2) Exposición al público desde el día 10 de octubre de 2017 al 09 de noviembre de 2017 en el Gimnasio del Colegio de Farellones (Av. El Colorado N° 1.447) y en el Centro Cívico municipal (Av. El Rodeo N° 12.777 nivel 2 y que se podrán consultar los antecedentes en la página web del municipio (www.lobarnechea.cl) en el período indicado; 3) Segunda Audiencia Pública el día 09 de noviembre de 2017, a las 12:00 hrs. en el Gimnasio del Colegio de Farellones; y 4) Que los interesados podrán formular observaciones al proyecto, fundadas por escrito, dirigidas al Asesor Urbanista, hasta las 17:30 hrs. del día 24 de noviembre de 2017, en oficina de partes.
 7. Guía de admisión de Correos de Chile, de fecha 02 de octubre de 2017, que indica el envío de 11 cartas.
 8. Guía de admisión de Correos de Chile, de fecha 06 de octubre de 2017, que indica el envío de 1 carta.
 9. Copia simple de las publicaciones en el Diario La Tercera, de fechas 30 de septiembre de 2017 y 07 de octubre de 2017, en el cual se informa: 1) Retiro gratuito de la Memoria Explicativa, Texto Aprobatorio, Planos y Estudios del proyecto en el Departamento de Asesoría Urbana, ubicado en el Centro Cívico municipal (Av. El Rodeo N° 12.777, 5° piso), desde el día 10 de octubre de 2017, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs.; 2) Audiencia Pública el día 12 de octubre de 2017, a las 9:00 hrs. en la Sala de Concejo del Centro Cívico municipal (Av. El Rodeo N° 12.777, 4° piso); 3) Exposición Pública del proyecto desde el día 10 de octubre de 2017 hasta el día 09 de noviembre de 2017, en el Gimnasio del Colegio de Farellones y en el Centro Cívico municipal, (Av. El Rodeo N° 12.777, piso 2); 4) Segunda Audiencia Pública el día 09 de noviembre de 2017, a las 12:00 hrs., en el Gimnasio del Colegio de Farellones; y 5) Los interesados podrán formular observaciones a la propuesta, y presentarlas por escrito al municipio, dirigidas al Asesor Urbanista hasta las 17:30 hrs. del día 24 de noviembre de 2017, en oficina de partes.
 10. Acta de Primera Audiencia Pública, de fecha 12 de octubre de 2017.
 11. Acta de sesión ordinaria N° 4 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Lo Barnechea, de fecha 12 de octubre de 2017.
 12. Nómina de 7 asistentes a sesión ordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Lo Barnechea, de fecha 12 de octubre de 2017.
 13. Decreto Alcaldicio N° 2997, de fecha 02 de octubre de 2017, que cita a sesión ordinaria al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Lo Barnechea para informar sobre el contenido del proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, el día 12 de octubre de 2017, a las 8:45 hrs., en la Sala de Concejo del Centro Cívico de la Municipalidad de Lo Barnechea (Av. El Rodeo N° 12.777, 4° piso torre C).
 14. Guía de admisión de Correos de Chile, de fecha 03 de octubre de 2017, que indica el envío de 14 cartas.
 15. Certificado N° 15, de fecha 18 de diciembre de 2017, de parte del Secretario Municipal de Lo Barnechea, certificando, que se expuso al público la Memoria Explicativa, Texto Aprobatorio y Planos de Zonificación, Restricción y Vialidad, así como los Estudios de Capacidad Vial, Estudio de Riesgo y Protección Ambiental, Estudio de Equipamiento, Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Evacuación de Aguas Lluvias, Informe Ambiental de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) con su respectiva Resolución de Término, desde el día 10 de octubre de 2017 al día 09 de noviembre de 2017.
 16. Acta Segunda Audiencia Pública, de fecha 09 de noviembre de 2017.
 17. Copia certificada de 14 cartas de observaciones recibidas de la comunidad.
 18. Decreto DAL N° 18, de fecha 10 de noviembre de 2017, que cita a sesión ordinaria al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Lo Barnechea, para informar sobre la síntesis de las observaciones presentadas por los vecinos al proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, el día 30 de noviembre, a las 18:30 hrs., en la Sala de Concejo del Centro Cívico de la Municipalidad de Lo Barnechea (Av. El Rodeo N° 12.777, 4° piso torre C).
 19. Guía de admisión de Correos de Chile, de fecha 14 de noviembre de 2017, que indica el envío de 14 cartas.
 20. Acta de sesión ordinaria N° 6 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Lo Barnechea, de fecha 30 de noviembre de 2017.

21. Nómina de 2 asistentes a sesión ordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Lo Barnechea, de fecha 30 de noviembre de 2017.
22. Acuerdos adoptados por el Concejo Municipal de Lo Barnechea en sesión Ordinaria N° 954, de fecha 05 de diciembre de 2017, en relación a las observaciones de los vecinos relativas al proyecto, suscrito por el Secretario Abogado Municipal.
23. Certificado N° 16, de fecha 18 de diciembre de 2017, de parte del Secretario Abogado Municipal, certificando que en la Sesión Ordinaria N° 954, celebrada por el Concejo Municipal con fecha 05 de diciembre de 2017, se adoptó el Acuerdo N° 5265, que aprueba por unanimidad el proyecto.
24. Decreto DAL N° 95, de fecha 14 de diciembre de 2017, que ordena dar cumplimiento al Acuerdo del Concejo Municipal de Lo Barnechea N° 5265, adoptado en sesión Ordinaria N° 954 de fecha 05 de diciembre de 2017, que aprueba por unanimidad el proyecto.
25. 14 Oficios (Ord. Alc. N° s. 531 al 544, correlativos de fecha 13 de diciembre de 2017), en respuesta municipal a las observaciones formuladas por los vecinos en relación al proyecto.
26. Guía de admisión de Correos de Chile, de fecha 13 de diciembre de 2017, que indica el envío de 14 cartas.
27. Certificado N° 18, de fecha 18 de diciembre de 2017, que acredita el envío por Correo Certificado el día 13 de diciembre de 2017, los Ord. Alc. N° s. 531 al 544, correlativos de fecha 13 de diciembre de 2017, que informa sobre la respuesta a las observaciones realizadas al proyecto.
28. Cuadro Resumen de Ajustes al proyecto, de fecha 13 de diciembre de 2017, firmada y timbrada por la Asesora Urbanista de Lo Barnechea.
29. Ord. Alc. N° 321, de fecha 07 de julio de 2015, que informa el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal, Centro Cordillera: Farellones, La Parva, El Colorado y Valle Nevado.
30. Ord. Alc. N° 331, de fecha 09 de julio de 2015, invita a consulta institucional EAE del proyecto.
31. Ord. Alc. N° 334, de fecha 09 de julio de 2015, invita a consulta institucional EAE del proyecto.
32. Ord. SRM RM N° 05-758, de fecha 26 de octubre de 2015, informa observaciones de la EAE del proyecto.
33. Ord. RRNN N° 795, de fecha 09 de noviembre de 2015, realiza comentarios ambientales al proyecto.
34. Ord. Alc. N° 632, de fecha 27 de noviembre de 2015, invita a consulta institucional de la EAE del proyecto.
35. Ord. Alc. N° 148, de fecha 17 de marzo de 2016, que remite Informe Ambiental del proyecto.
36. Ord. N° 416, de fecha 01 de junio de 2016, de Seremi MMA, remite observaciones al Informe Ambiental del proyecto.
37. Ord. Alc. N° 329, de fecha 20 de junio de 2016, remite nueva versión del Informe Ambiental del proyecto.
38. Ord. N° 506, de fecha 08 de julio de 2016, de Seremi MMA, informa que el proyecto ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.
39. Ord. Alc. N° 237, de fecha 14 de junio de 2017, remite Informe EAE Final, que incorpora modificaciones producto de la participación ciudadana, conforme al artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
40. Decreto Alcaldicio N° 1913, de fecha 29 de junio de 2017, de Resolución de Término al Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la propuesta de Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, Sector Centro Cordillera: Farellones, La Parva, El Colorado y Valle Nevado.
41. Ord. RR.NN. N° 572, de fecha 28 de julio de 2017, informa observaciones al Informe Ambiental corregido del proyecto, concluyendo que las nuevas consideraciones incorporadas son coherentes con una adecuada aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica.
42. Decreto DAL N° 84, de fecha 12 de diciembre de 2017, que modifica Decreto N° 1913 de fecha 29 de junio de 2017, incorporando vistos al Decreto.
43. Decreto DAL N° 85, de fecha 12 de diciembre de 2017, que complementa Decreto N° 1913 de fecha 29 de junio de 2017, señalando que las modificaciones incorporadas producto de las observaciones de consulta ciudadana son coherentes con una adecuada aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto.
44. Ord. Alc. N° 549, de fecha 14 de diciembre de 2017, ingreso a Seremi Minvu RM del expediente Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, Sector Centro Cordillera: Farellones, La Parva, El Colorado y Valle Nevado.
45. Ord. N° 134, de fecha 11 de enero de 2018, de Seremi Minvu RM, acusa recibo e informa antecedentes faltantes.
46. Ord. Alc. N° 11, de fecha 11 de enero de 2018, responde a Ord. Seremi Minvu RM N° 134 y completa antecedentes del expediente.
47. Ord. N° 1299, de fecha 22 de marzo de 2018, de Seremi Minvu RM, emite observaciones al expediente del proyecto.

48. Ord. Alc. N° 153, de fecha 23 de abril de 2018, responde observaciones al expediente de Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, Sector Centro Cordillera: Farellones, La Parva, El Colorado y Valle Nevado.
49. Ord. Alc. N° 237, de fecha 15 de junio de 2018, ingreso complementario al Ord. Alc. N° 153.
50. Ord. N° 3025, de fecha 29 de junio de 2018, de Seremi Minvu RM, emite Informe Técnico Favorable a la Modificación N° 9 al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, Sector Centro Cordillera (Farellones, La Parva, El Colorado y Valle Nevado).

Decreto:

1. Promúlguese la Modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea conforme a lo siguiente:

Artículo primero: Modifícase el Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1295, de fecha 03.09.2002, publicado en el Diario Oficial con fecha 05.09.2002, y sus modificaciones posteriores, de acuerdo a lo graficado en los Planos de PRC-LB-3/CC Zonificación y Restricción, láminas de la 1 a la 8 y PRC-LB-4/CC Vialidad, láminas de la 1 a la 6, que grafican los cambios normativos del proyecto, consistentes en la zonificación, restricciones y vialidad estructurante del Área de Extensión Urbana Sector Centro Cordillera, que por el presente acto se aprueban, junto a la Memoria Explicativa, y sus anexos de Estudio de Cálculo de Densidades, Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Evacuación de Aguas Servidas y Aguas Lluvias, Informe Ambiental, Estudio de Capacidad Vial, Estudio de Riesgos y Protección Ambiental, y Texto Aprobatorio, y que se incorporan a los actuales planos vigentes del Plan Regulador Comunal, de acuerdo al siguiente detalle:

Plano PRC-LB-3/CC Zonificación y Restricción			
Lámina	Sector o Localidad	Materia	Escala
1 de 8	Centro Cordillera General	Zonificación	1 / 10.000
2 de 8	Centro Cordillera General	Restricción	1 / 10.000
3 de 8	Farellones (P)	Zonificación y Restricción	1 / 2.500
4 de 8	La Parva (Q) y Sector Manantiales	Zonificación y Restricción	1 / 2.500
5 de 8	El Colorado (R)	Zonificación y Restricción	1 / 2.500
6 de 8	Sector Camino a Valle Nevado y Parque Nieve	Zonificación y Restricción	1 / 2.500
7 de 8	Valle Nevado (S)	Zonificación y Restricción	1 / 2.500
8 de 8	Sector Valle Nevado Sur	Zonificación y Restricción	1 / 2.500

Plano PRC-LB-4/CC Vialidad			
Lámina	Sector o Localidad	Materia	Escala
1 de 6	Farellones	Vialidad	1 / 2.500
2 de 8	La Parva y Sector Manantiales	Vialidad	1 / 2.500
3 de 8	El Colorado	Vialidad	1 / 2.500
4 de 8	Sector Camino a Valle Nevado y Parque Nieve	Vialidad	1 / 2.500
5 de 8	Valle Nevado	Vialidad	1 / 2.500
6 de 8	Sector Valle Nevado Sur	Vialidad	1 / 2.500

Artículo segundo: Modifícase la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea de la siguiente manera:

- 1) Las nuevas disposiciones establecidas en el presente texto aprobatorio regirán para el Área Urbana, Sector Centro Cordillera de la Comuna de Lo Barnechea, intercalándose dentro del cuerpo normativo, según la materia a tratar, manifestándose la siguiente distinción dentro del Área Urbana de la Comuna de Lo Barnechea:
 - “Área Urbana Bajo Cota 1.000 m.s.n.m.”, correspondiente a los Planos PRC-LB-1 y PRC-LB-2/A.
 - “Área Urbana Sector Centro Cordillera”, relativa a los Planos PRC-LB-3/CC Zonificación y Restricción y PRC-LB-4/CC Vialidad.
- 2) Respecto del Índice:
 - a) Incorpórase, dentro del Título V, a continuación del Capítulo II, la frase Capítulo III “Sistema Comunal de Áreas Verdes Sector Cordillera”.
 - b) Modifícase el Título VI, donde dice “Áreas de Restricción” reemplázase por “Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano y Áreas de Protección de Recurso de Valor Natural”.

- c) Incorpórase en el Índice, dentro del Párrafo 2° del Título IX, a continuación de la “Zona O Parque Prager”, las nuevas zonas:

N°	Sector o Localidad	Zona	
1	Farellones	PA1	“Pueblo de Farellones”
		PA2	“Nuevo Farellones”
		PB1	“Equipamiento 1 Farellones”
		PB2	“Boulevard Farellones”
		PB3	“Parque Nieve Farellones”
		PC1	“Cancha de Esquí El Embudo Farellones”
2	La Parva	QA1	“La Parva Alta”
		QA2	“La Parva Baja”
		QA3	“Nueva La Parva”
		QB1	“Equipamiento 1 La Parva”
		QC1	“Canchas de Esquí La Parva”
3	El Colorado	RA1	“Nuevo El Colorado”
		RA2	“Boulevard La Paloma, El Colorado”
4	Valle Nevado	SA1	“Valle Nevado 1”
		SB1	“Equipamiento 1 Valle Nevado”
		SB2	“Equipamiento 2 Valle Nevado”
		SC1	“Canchas de Esquí Valle Nevado”
5	Interlocalidades	TB1	“Equipamiento Deportivo de Montaña 1”
		TB2	“Equipamiento Deportivo de Montaña 2”
		TC1	“Canchas de Esquí Manantiales”
6	Zonas Especiales	ZE1	“Zona Especial 1, Vegas”
		ZE2	“Zona Especial 2, Quebradas”
		ZE3	“Zona Especial 3, Ecosistema de Montaña”

- 3) En el Título I, Capítulo I, Artículo 1° modifícase lo siguiente:
- Al final del inciso primero reemplázase la expresión “en el área urbana de la Comuna de Lo Barnechea, cuyos límites aparecen graficados en el Plano Regulador de Lo Barnechea, PRC-LB 1”, por “en las áreas urbanas de la Comuna de Lo Barnechea, cuyos límites aparecen graficados en los Planos del Plan Regulador de Lo Barnechea, PRC-LB-1, PRC-LB-2/A, PRC-LB-3/CC Zonificación y Restricción y PRC-LB-4/CC Vialidad.”
 - En el inciso segundo incorpórase a continuación de “los Planos PRC-LB1 y PRC-LB2,” la frase “PRC-LB-3/CC Zonificación y Restricción y PRC-LB-4/CC Vialidad”.
- 4) En el Título I, Capítulo I, Artículo 2°, modifícase lo siguiente:
- En el inciso 1° reemplázase la expresión “el Área Urbana” por “son las áreas urbanas”, y suprímase la frase “sin incluir los Centros Cordilleranos”.
 - Reemplázase el texto del inciso segundo por el siguiente nuevo inciso:

“Dichas áreas se inscriben en las poligonales cerradas señaladas en el artículo 6° de la presente Ordenanza Local. En dicho artículo se establece la descripción de los puntos y tramos de las poligonales, lo que se encuentra graficado en los planos PRC-LB-1, PRC-LB-2/A, PRC-LB-3/CC Zonificación y Restricción y PRC-LB-4/CC Vialidad.”
- 5) En el Título I, Capítulo II, Artículo 6° modifícase lo siguiente:
- Reemplázase el texto del inciso primero por el siguiente: “Las áreas de aplicación de la presente Ordenanza aparecen graficadas en los planos PRC-LB-1, PRC-LB-2/A, PRC-LB-3/CC Zonificación y Restricción, PRC-LB-4/CC Vialidad, y corresponden a los polígonos que se definen mediante los puntos y tramos indicados en los cuadros: Área Urbana Bajo Cota 1.000 m.s.n.m., y Área Urbana Sector Centro Cordillera.”
 - Incorpórase el subtítulo “ÁREA URBANA BAJO COTA 1.000 m.s.n.m.” antes del cuadro del Artículo 6°.
 - Incorpórase el subtítulo y los siguientes nuevos cuadros, a continuación de las Nota del último cuadro:

ÁREA URBANA SECTOR CENTRO CORDILLERA

El Límite Urbano en Sector Centro Cordillera se encuentra graficado en los planos PRC-LB-3/CC Zonificación y Restricción y PRC-LB-4/CC Vialidad. En los cuadros siguientes se describen los puntos y los tramos que lo componen, incluyendo su georreferencia en coordenadas Este y Norte, en Proyección Universal Transversal de Mercator (UTM), DATUM WGS84, Huso 19 Sur.

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
1a	Intersección de la línea oficial sur de la vía T280 (M100) Camino a Farellones (Ruta G-21) con cota 2.315 m.s.n.m.		
		1a-2a	Línea curva entre los puntos 1a y 2a.
2a	Intersección de la cota 2.315 m.s.n.m con proyección a 119,402 metros en un ángulo de 22,721° del punto 1a.		
		2a-3a	Línea recta entre los puntos 2a y 3a.
3a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 2a, 72,014 metros en un ángulo de 45,022°, con la cota 2.330 m.s.n.m.		
		3a-4a	Línea sinuosa entre los puntos 3a y 4a.
4a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 3a, 215,169 metros en un ángulo de 10,458°, con la cota 2.345 m.s.n.m.		
		4a-5a	Línea sinuosa entre los puntos 4a y 5a.
5a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 4a, 527,961 metros en un ángulo de 37,789°, con la cota 2.390 m.s.n.m.		
		5a-6a	Línea sinuosa entre los puntos 5a y 6a.
6a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 5a, 521,338 metros en un ángulo de 90,019°, con la cota 2.475 m.s.n.m.		
		6a-7a	Línea sinuosa entre los puntos 6a y 7a.
7a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 6a, 2156,477 metros en un ángulo de 54,630°, con la cota 2.685 m.s.n.m.		
		7a-8a	Línea sinuosa entre los puntos 7a y 8a.
8a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 7a, 394,413 metros en un ángulo de 247,195°, con la cota 2.600 m.s.n.m.		
		8a-9a	Línea recta entre los puntos 8a y 9a.
9a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 8a, 371,621 metros en un ángulo de 321,586°, con la cota 2.615 m.s.n.m.		
		9a-10a	Línea sinuosa entre los puntos 9a y 10a.
10a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 9a, 106,698 metros en un ángulo de 60,147°, con la cota 2.635 m.s.n.m.		
		10a-11a	Línea sinuosa entre los puntos 10a y 11a.
11a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 10a, 111,957 metros en un ángulo de 333,427°, con la cota 2.645 m.s.n.m.		
		11a-12a	Línea sinuosa entre los puntos 11a y 12a.
12a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 11a, 1677,447 metros en un ángulo de 338,364°, con la cota 2.655 m.s.n.m.		
		12a-13a	Línea recta entre los puntos 12a y 13a.

13a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 12a, 78,030 metros en un ángulo de 126,608°, con la cota 2.680 m.s.n.m.		
		13a-14a	Línea recta entre los puntos 13a y 14a.
14a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 13a, 62,691 metros en un ángulo de 111,662°, con la cota 2.700 m.s.n.m.		
		14a-15a	Línea sinuosa entre los puntos 14a y 15a.
15a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 14a, 474,992 metros en un ángulo de 202,861°, con la cota 2.695 m.s.n.m.		
		15a-16a	Línea sinuosa entre los puntos 15a y 16a.
16a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 15a, 422,414 metros en un ángulo de 138,631°, con la cota 2.695 m.s.n.m.		
		16a-17a	Línea sinuosa entre los puntos 16a y 17a.
17a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 16a, 507,993 metros en un ángulo de 116,070°, con la cota 2.700 m.s.n.m.		
		17a-18a	Línea sinuosa entre los puntos 17a y 18a.
18a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 17a, 37,205 metros en un ángulo de 212,625°, con la cota 2.685 m.s.n.m.		
		18a-19a	Línea sinuosa entre los puntos 18a y 19a.
19a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 18a, 501,018 metros en un ángulo de 147,706°, con la cota 2.690 m.s.n.m.		
		19a-20a	Línea sinuosa entre los puntos 19a y 20a.
20a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 19a, 455,912 metros en un ángulo de 60,747°, con la cota 2.780 m.s.n.m.		
		20a-21a	Línea sinuosa entre los puntos 20a y 21a.
21a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 20a, 414,562 metros en un ángulo de 59,618°, con la cota 2.915 m.s.n.m.		
		21a-22a	Línea sinuosa entre los puntos 21a y 22a.
22a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 21a, 168,909 metros en un ángulo de 92,379°, con la cota 2.950 m.s.n.m.		
		22a-23a	Línea sinuosa entre los puntos 22a y 23a.
23a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 22a, 130,140 metros en un ángulo de 169,282°, con la cota 2.945 m.s.n.m.		
		23a-24a	Línea sinuosa entre los puntos 23a y 24a.
24a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 23a, 135,671 metros en un ángulo de 178,529°, con la cota 2.925 m.s.n.m.		
		24a-25a	Línea sinuosa entre los puntos 24a y 25a.

25a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 24a, 204,930 metros en un ángulo de 221,176°, con la cota 2.845 m.s.n.m		
		25a-26a	Línea sinuosa entre los puntos 25a y 26a.
26a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 25a, 203,646 metros en un ángulo de 251,792°, con la cota 2.795 m.s.n.m		
		26a-27a	Línea recta entre los puntos 26a y 27a.
27a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 26a, 250,899 metros en un ángulo de 171,968°, con la cota 2.775 m.s.n.m		
		27a-28a	Línea sinuosa entre los puntos 27a y 28a.
28a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 27a, 72,502 metros en un ángulo de 283,750°, con la cota 2.765 m.s.n.m.		
		28a-29a	Línea sinuosa entre los puntos 28a y 29a.
29a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 28a, 184,673 metros en un ángulo de 251,766°, con la cota 2.760 m.s.n.m.		
		29a-30a	Línea Oficial oriente de vía L39 entre los puntos 29a y 30a.
30a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 29a, 467,642 metros en un ángulo de 184,136°, con la cota 2.770 m.s.n.m.		
		30a-31a	Línea curva entre los puntos 30a y 31a.
31a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 30a, 40,352 metros en un ángulo de 179,131°, con la cota 2.780 m.s.n.m.		
		31a-32a	Línea sinuosa entre los puntos 31a y 32a.
32a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 31a, 986,277 metros en un ángulo de 197,617°, con la cota 2.745 m.s.n.m.		
		32a-33a	Línea sinuosa entre los puntos 32a y 33a.
33a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 32a, 114,877 metros en un ángulo de 243,620°, con la cota 2.750 m.s.n.m.		
		33a-34a	Línea sinuosa entre los puntos 33a y 34a.
34a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 33a, 697,095 metros en un ángulo de 285,093°, con la cota 2.655 m.s.n.m.		
		34a-35a	Línea sinuosa entre los puntos 34a y 35a.
35a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 34a, 358,473 metros en un ángulo de 273,370°, con la cota 2.615 m.s.n.m.		
		35a-36a	Deslinde oriente y sur del Loteo Farellones (plano L-135) entre los puntos 35a y 36a.
36a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 35a, 453,757 metros en un ángulo de 247,013°, con la cota 2.490 m.s.n.m.		
		36a-37a	Línea sinuosa entre los puntos 36a y 37a.

37a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 36a, 399,113 metros en un ángulo de 225,399°, con la cota 2.460 m.s.n.m.		
		37a-38a	Línea oficial oriente del Camino Ignacio Domeyko entre los puntos 37a y 38a.
38a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 37a, 444,082 metros en un ángulo de 145,005°, con la cota 2.400 m.s.n.m.		
		38a-39a	Línea sinuosa entre los puntos 22a y 23a.
39a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 38a, 291,746 metros en un ángulo de 70,422°, con la cota 2.400 m.s.n.m.		
		39a-40a	Línea sinuosa entre los puntos 39a y 40a.
40a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 39a, 289,766 metros en un ángulo de 352,396°, con la cota 2.420 m.s.n.m.		
		40a-41a	Línea sinuosa entre los puntos 40a y 41a.
41a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 40a, 2716,362 metros en un ángulo de 126,804°, con la cota 2.425 m.s.n.m.		
		41a-42a	Línea recta en sentido norte-sur entre los puntos 41a y 42a.
42a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 41a, 394,809 metros en un ángulo de 180,009°, con la cota 2.300 m.s.n.m.		
		42a-43a	Línea sinuosa entre los puntos 42a y 43a.
43a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 42a, 1527,754 metros en un ángulo de 311,575°, con la cota 2.290 m.s.n.m.		
		43a-44a	Línea sinuosa entre los puntos 43a y 44a.
44a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 43a, 408,752 metros en un ángulo de 47,764°, con la cota 2.375 m.s.n.m.		
		44a-45a	Línea sinuosa entre los puntos 44a y 45a.
45a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 44a, 183,885 metros en un ángulo de 279,793°, con la cota 2.365 m.s.n.m.		
		45a-46a	Línea sinuosa entre los puntos 45a y 46a.
46a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 45a, 235,237 metros en un ángulo de 206,386°, con la cota 2.300 m.s.n.m.		
		46a-47a	Línea sinuosa entre los puntos 46a y 47a.
47a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 46a, 848,073 metros en un ángulo de 255,749°, con la cota 2.300 m.s.n.m.		
		47a-48a	Línea recta en sentido oriente-poniente entre los puntos 47a y 48a.
48a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 47a, 294,753 metros en un ángulo de 269,952°, con la cota 2.295 m.s.n.m.		
		48a-49a	Línea sinuosa entre los puntos 48a y 49a.

49a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 48a, 516,808 metros en un ángulo de 314,078°, con la cota 2.300 m.s.n.m.		
		49a-50a	Línea sinuosa entre los puntos 49a y 50a.
50a	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 49a, 248,505 metros en un ángulo de 5,264°, con la cota 2.385 m.s.n.m.		
		50a-1a	Línea sinuosa entre los puntos 50a y 1a.

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
1b	Intersección de las Coordenadas 6308112,555 metros Norte y 382085,950 metros Este		
		1b-2b	Línea recta de 18,1 metros en sentido nor-orientado entre los puntos 1b y 2b.
2b	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 1b, 18,159 metros en un ángulo de 65,448°, con la cota 2.655 m.s.n.m.		
		2b-3b	Línea sinuosa entre los puntos 2b y 3b.
3b	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 2b, 1548,496 metros en un ángulo de 112,961°, con la cota 2.645 m.s.n.m.		
		3b-4b	Línea sinuosa entre los puntos 3b y 4b.
4b	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 3b, 216,585 metros en un ángulo de 186,769°, con la cota 2.550 m.s.n.m.		
		4b-5b	Línea sinuosa entre los puntos 4b y 5b.
5b	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 4b, 994,745 metros en un ángulo de 285,082°, con la cota 2.550 m.s.n.m.		
		5b-6b	Línea recta entre los puntos 5b y 6b.
6b	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 5b, 162,939 metros en un ángulo de 184,961°, con la cota 2.445 m.s.n.m.		
		6b-7b	Línea sinuosa entre los puntos 6b y 7b.
7b	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 6b, 467,907 metros en un ángulo de 271,576°, con la cota 2.450 m.s.n.m.		
		7b-1b	Línea recta en sentido norte-sur entre los puntos 7b y 1b.

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
1c	Intersección de las Coordenadas 630750,039 metros Norte y 382850,612 metros Este		
		1c-2c	Línea sinuosa entre los puntos 1c y 2c
2c	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 1c, 1090,778 metros en un ángulo de 27,435°, con la cota 3.060 m.s.n.m.		
		2c-3c	Línea sinuosa que une los puntos 2c y 3c
3c	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 2c, 847,479 metros en un ángulo de 142,210°, con la cota 3.055 m.s.n.m.		
		3c-4c	Línea sinuosa entre los puntos 3c y 4c

CVE 1437900

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4c	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 3c, 136,927 metros en un ángulo de 148,636°, con la cota 3.005 m.s.n.m.		
		4c-5c	Línea sinuosa entre los puntos 4c y 5c
5c	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 4c, 176,413 metros en un ángulo de 123,777°, con la cota 2.895 m.s.n.m.		
		5c-6c	Línea sinuosa que une los puntos 5c y 6c
6c	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 5c, 1008,169 metros en un ángulo de 207,905°, con la cota 2.895 m.s.n.m.		
		6c-7c	Línea sinuosa en sentido oriente poniente entre los puntos 6c y 7c
7c	Intersección de la línea recta proveniente desde el punto 6c, 149,923 metros en un ángulo de 282,039°, con la cota 2.835 m.s.n.m.		
		7c-1c	Línea sinuosa entre los puntos 7c y 1c

NOMBRE	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1a	6308492,80	377280,08
2a	6308602,94	377326,20
3a	6308653,84	377377,14
4a	6308865,43	377416,20
5a	6309282,67	377739,71
6a	6309282,49	378261,05
7a	6310530,77	380019,51
8a	6310377,90	379655,93
9a	6310669,08	379425,03
10a	6310722,19	379517,57
11a	6310822,33	379467,48
12a	6312381,60	378849,02
13a	6312335,07	378911,66
14a	6312311,92	378969,92
15a	6311874,24	378785,38
16a	6311557,23	379064,56
17a	6311333,98	379520,87
18a	6311277,38	379484,63
19a	6310853,86	379752,31
20a	6311076,65	380150,08
21a	6311286,31	380507,72
22a	6311279,30	380676,48
23a	6311151,43	380700,68
24a	6311015,80	380704,16
25a	6310861,55	380569,24
26a	6310797,92	380375,79
27a	6310549,49	380410,85
28a	6310566,72	380340,42
29a	6310508,93	380165,02
30a	6310042,51	380131,28
31a	6310002,16	380131,90
32a	6309062,14	379833,40
33a	6309011,10	379730,48
34a	6309192,62	379057,43
35a	6309213,70	378699,58
36a	6309036,50	378281,85
37a	6308756,26	377997,67
38a	6308392,46	378252,36
39a	6308490,22	378527,24

CVE 1437900

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

40a	6308777,44	378488,89
41a	6307150,10	380663,84
42a	6306755,29	380663,77
43a	6307769,11	379520,88
44a	6308043,87	379823,52
45a	6308075,14	379642,32
46a	6307864,41	379537,77
47a	6307655,65	378715,79
48a	6307655,40	378421,04
49a	6308014,92	378049,77
50a	6308262,37	378072,58
1b	6308112,56	382085,95
3b	6307516,01	383528,27
4b	6307300,94	383502,74
5b	6307559,78	382542,26
6b	6307397,45	382528,17
7b	6307410,32	382060,44
1c	6308750,04	382850,61
2c	6309718,14	383353,19
3c	6309048,40	383872,50
5c	6308833,40	384090,40
4c	6308931,48	383943,76
6c	6307942,46	383618,56
7c	6307973,73	383471,94
2b	6308120,10	382102,47

- 6) Respecto del Título II, Capítulo II, Artículo 10°, intercálase al listado denominado “A2. Vías Troncales” a continuación de la descripción “T23 O” la vialidad “T28 O Camino Farellones” como a continuación se señala:

“T 28 O Camino Farellones

Cruce con Avda. Las Condes

Cruce con bifurcación: Camino Los Cóndores y Camino a Valle Nevado

- 7) En relación al Título III, Artículo 11°:
- a) Reemplázase en el inciso primero del Artículo 11°, la locución “del área urbana” por “de las áreas urbanas” y la frase “el Plano PRC-LB-2/A” por “los Planos PRC-LB-2/A y PRC-LB-4/CC Vialidad.”.
- b) Reemplázase en el cuadro “Sistema Vial Intercomunal Principal”, la vialidad troncal T28 O, de acuerdo a lo siguiente:

SISTEMA VIAL INTERCOMUNAL (VIALIDAD TRONCAL)							
CÓDIGO P.R.M.S.	NOMBRE VÍA	TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES		OBSERVACIONES	CLASIFICAC. OGUC
		DESDE	HASTA	EXISTENTE	PROPUESTO		
T28 O M10 O	CAMINO FARELLONES	AVDA. LAS CONDES	FARELLONES	VARIABLE ENTRE 15 A 20	25	CON ENSANCHE	TRONCAL

- c) Reemplázase el título del Cuadro “Sistema Vial Comunal” por “1. Sistema Vial Comunal Área Urbana Bajo Cota 1.000 m.s.n.m.”.
- d) Incorpórase a continuación del último cuadro, el nuevo cuadro con el siguiente subtítulo:
“2. Sistema Vial Comunal Área Urbana Sector Centro Cordillera”.

2.- SISTEMA VIAL COMUNAL ÁREA URBANA SECTOR CENTRO CORDILLERA							
CÓDIGO P.R.C.	NOMBRE VÍA	TRAMO		ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES		OBSERVACIONES	CLASIFICACIÓN OGUC
		DESDE	HASTA	EXISTENTE	PROPUESTO		
L32	CAMINO PÚBLICO A VALLE NEVADO RUTA G-251	CAMINO FARELLONES	CAMINO IGNACIO DOMEYKO	20	20	EXISTENTE	COLECTORA

L32	CAMINO PÚBLICO A VALLE NEVADO RUTA G-251	CAMINO IGNACIO DOMEYKO	LIMITE URBANO ORIENTE FARELLONES	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L32	CAMINO PÚBLICO A VALLE NEVADO RUTA G-251	LIMITE URBANO PONIENTE VALLE NEVADO	LIMITE URBANO ORIENTE VALLE NEVADO	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L32	CAMINO PÚBLICO A VALLE NEVADO RUTA G-251	LIMITE URBANO PONIENTE VALLE NEVADO	VALLE NEVADO	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L33	CAMINO IGNACIO DOMEYKO	CAMINO VALLE NEVADO	GRAN BAJADA	---	20	APERTURA	COLECTORA
L34	AV. EL COLORADO	CAMINO GRAN BAJADA	FRANCISCO GUERRERO GARIN	---	20	APERTURA	COLECTORA
L34	AV. EL COLORADO	FRANCISCO GUERRERO GARIN	PASAJE LOS PIUQUENES	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L35	AV. LAS BANDURRIAS	PASAJE LOS PIUQUENES	LÍMITE URBANO FARELLONES (PUNTO 6a)	15	20	ENSANCHE A AMBOS COSTADOS DEL EJE	COLECTORA
L36	CAMINO LA PARVA	LÍMITE URBANO FARELLONES (PUNTO 6a)	CAMINO EL COLORADO	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L36	CAMINO LA PARVA	CAMINO EL COLORADO	EMILLE ALLAIS	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L37	CAMINO EL COLORADO	CAMINO LA PARVA	AV. LA PALOMA	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L38	AV. LA PALOMA	CAMINO EL COLORADO	330 MTS. AL NORTE DE CAMINO EL COLORADO	VAR. 20 A 24	VAR. 20 A 24	EXISTENTE	COLECTORA
L38	AV. LA PALOMA	AV. LA PALOMA	CAMINO EL PLOMO	---	20	APERTURA	COLECTORA
L39	CAMINO YERBA LOCA	CAMINO EL PLOMO	CAMINO LA PARVA	---	20	APERTURA	COLECTORA
L40	ANDRE BOSSONNEY	CALLE DOS	COTA 2660 M.S.N.M (120 METROS AL ORIENTE DEL LÍMITE URBANO)	18	18	EXISTENTE	COLECTORA
L40	ANDRE BOSSONNEY	ANDRE BOSSONNEY	CAMINO CINTURA	---	20	APERTURA	COLECTORA
L40	ANDRE BOSSONNEY	CAMINO CINTURA	250 MTS. AL SUR-PONIENTE DEL LIMITE URBANO, PUNTO 17a	---	20	APERTURA	COLECTORA
L41	EMILLE ALLAIS	CALLE DOS	420 MTS AL SUR-PONIENTE DEL LÍMITE URBANO, PTO 22a	12	12	EXISTENTE	SERVICIO
L42	CALLE DOS	EMILLE ALLAIS	ANDRE BOSSONNEY	12	15	CON ENSANCHE A AMBOS COSTADOS DEL EJE	SERVICIO
L43	CAMINO EL PLOMO	CAMINO EL COLORADO	430 MTS. AL NOR-ORIENTE DE CAMINO EL COLORADO	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L43	CAMINO EL PLOMO	CAMINO EL PLOMO	AV. LA PALOMA	---	20	APERTURA	COLECTORA
L44	CAMINO CINTURA	CAMINO LA PARVA	ANDRE BOSSONNEY	-	20	APERTURA	COLECTORA
L45	CAMINO LOS CÓNDORES	CAMINO FARELLONES	LOS CANTEROS	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L45	CAMINO LOS CÓNDORES	LOS CANTEROS	CAMINO GRAN BAJADA	20	20	EXISTENTE	COLECTORA
L46	CAMINO GRAN BAJADA	AV. LOS CÓNDORES	AV. EL COLORADO	---	20	APERTURA	COLECTORA

CVE 1437900

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

L47	AV. DE LAS ÁGUILAS	CAMINO LOS CONDORES	220 MTS. AL ORIENTE DE CAMINO DE LOS CONDORES	VAR. 28 A 30	VAR. 28 A 30	EXISTENTE	COLECTORA
L47	AV. DE LAS ÁGUILAS	AV. DE LAS ÁGUILAS	LOS CURUROS	---	20	APERTURA	COLECTORA
L47	AV. DE LAS ÁGUILAS	LOS CURUROS	IGNACIO DOMEYKO	---	15	APERTURA	SERVICIO
L48	PASO DE TEMPORADA	CAMINO EL COLORADO	75 MTS. AL NORTE DEL LÍMITE URBANO, PUNTO 33a	VAR. 20 A 30	VAR. 20 A 30	EXISTENTE	COLECTORA
L49	AV. LOS GUAYACANES	PASAJE HANS VON KIESLING	107 MTS AL NORTE DE EL PASAJE HANS VON KIESLING	15	15	EXISTENTE	SERVICIO
L49	AV. LOS GUAYACANES	107 MTS AL NORTE DE EL PASAJE HANS VON KIESLING	CAMINO LA PARVA	-	15	APERTURA	SERVICIO
L50	CAMINO LA LEONERA	CAMINO LA PUNTILLA	PASAJE LOS PIUQUENES	15	15	EXISTENTE	SERVICIO
L51	CAMINO LA PUNTILLA	CAMINO LOS CONDORES	160 MTS. AL NORTE DE CAMINO LOS CONDORES	15	15	EXISTENTE	SERVICIO
L52	LOS PINOS	CAMINO LA LEONERA	CAMINO DE LOS CONDORES	15	15	EXISTENTE	LOCAL
L53	AV. LOS CHIRIGÜES	LOS PINOS	PASAJE LOS PIUQUENES	12	12	EXISTENTE	LOCAL
L53	AV. LOS CHIRIGÜES	PASAJE LOS PIUQUENES	50 MTS. AL SUR LÍMITE URBANO (TRAMO 5a Y 6a)	15	15	EXISTENTE	LOCAL
L54	AV. LOS CANTEROS	PASAJE LOS PIUQUENES	A 140 MTS. AL NORTE DE PASAJE LOS PIUQUENES	15	15	EXISTENTE	LOCAL
L55	CAMINO LA CAPILLA	CAMINO LOS CONDORES	AV. EL COLORADO	15	15	EXISTENTE	LOCAL
L56	FRANCISCO GUERRERO GARIN	CAMINO LOS CONDORES	AV. EL COLORADO	15	15	EXISTENTE	LOCAL
L57	AV. LOS CURUROS	CAMINO LOS CONDORES	PASAJE LOS ESQUIADORES	15	15	EXISTENTE	SERVICIO
L57	AV. LOS CURUROS	PASAJE DE ESQUIADORES	AV. DE LAS ÁGUILAS	-	15	APERTURA	SERVICIO
L58	PLAZOLETA	CAMINO DE LOS CONDORES	98 MTS. AL NORTE DE CAMINO LOS CONDORES	26	26	EXISTENTE	LOCAL
L59	CAMINO CASA PIEDRA	CAMINO EL COLORADO	25 MTS. AL NORTE DEL LIMITE URBANO (TRAMO 33a Y 34a)	VAR. 12 Y 17	VAR. 12 Y 17	EXISTENTE	LOCAL
L60	CAMINO LOS MORROS BAYOS	CAMINO EL COLORADO	120 MTS AL NOR-ORIENTE DE CAMINO EL COLORADO	10	10	EXISTENTE	LOCAL
L61	LAS CHACAYAS	CAMINO EL COLORADO	90 MTS. AL SUR-ORIENTE DE CALLE CAMINO EL COLORADO	12	12	EXISTENTE	LOCAL
L62	ALTA PARVA	EMILLE ALLAIS	90 MTS. AL NOR-ORIENTE DE EMILLE ALLAIS	12 Y 15	12 Y 15	EXISTENTE	LOCAL
L62	ALTA PARVA	90 MTS. AL NOR-ORIENTE DE EMILLE ALLAIS	360 MTS. SUR-ORIENTE DEL LIMITE URBANO, PUNTO 23a	8	12	CON ENSANCHE A AMBOS COSTADOS DEL EJE	LOCAL
L63	CAMINO NUEVA LA PARVA	CALLE DOS	PASAJE LAS LOICAS	Var. 25 a 40	Var. 25 a 40	EXISTENTE	LOCAL
L63	CAMINO NUEVA LA PARVA	PASAJE LAS LOICAS	PASAJE LOS QUELTHEUES	8	8	EXISTENTE	LOCAL
L63	CAMINO NUEVA LA PARVA	PASAJE LOS QUELTHEUES	22 MTS AL SUR ORIENTE DEL TRAMO 19a -20a	VAR. 8 A 22	VAR. 8 A 22	EXISTENTE	LOCAL

CVE 1437900

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

L64	PASAJE LAS VIZCACHAS	PASAJE LOS ESQUIADORES	90 MTS. AL SURORIENTE DE LOS PUNTOS 4a – 5a	25	25	EXISTENTE	PASAJE
L65	PASAJE LOS PIUQUENES	AV. EL COLORADO	55 MTS. AL NORTE DE CAMINO LA LEONERA	20	20	EXISTENTE	PASAJE
L66	PASAJE LOS CLONQUIS	CAMINO LOS CONDORES	CAMINO LA CAPILLA	11	11	EXISTENTE	PASAJE
L67	PASAJE LOS ESQUIADORES	CAMINO LA CAPILLA	CAMINO LOS CONDORES	10	10	EXISTENTE	PASAJE
L68	PASAJE LOS GUANACOS	CAMINO LA CAPILLA	30 MTS. AL NORTE DE CAMINO LA LEONERA	8	8	EXISTENTE	PASAJE
L69	PASAJE INTERIOR LOS CONDORES 1	CAMINO LOS CONDORES	31 METROS AL SURORIENTE DE TRAMO 4a – 5a.	5	5	EXISTENTE	PASAJE
L70	PASAJE INTERIOR LOS CONDORES 2	CAMINO LOS CONDORES	36 METROS AL SURORIENTE DE TRAMO 4a – 5a.	4	4	EXISTENTE	PASAJE
L71	PASAJE PEATONAL EL EMBUDO	AV. EL COLORADO	LIMITE URBANO, A 200 MTS. SURPONIENTE DEL PUNTO 35a	5	5	EXISTENTE	PASAJE
L72	PASAJE HANS VON KIESLING	CAMINO LAS BANDURRIAS	145 MTS AL PONIENTE DEL PUNTO 35a	5	5	EXISTENTE	PASAJE
L73	PASAJE LAS LOICAS	CAMINO NUEVA LA PARVA	EMILLE ALLAIS	8	8	EXISTENTE	PASAJE
L74	PASAJE LOS ZORZALES	CAMINO NUEVA LA PARVA	EMILLE ALLAIS	8	8	EXISTENTE	PASAJE
L74	PASAJE LOS ZORZALES	EMILLE ALLAIS	45 MTS. NORORIENTE DE EMILLE ALLAIS	8,50	8,50	EXISTENTE	PASAJE
L75	PASAJE LOS QUELTHEHUES	CAMINO NUEVA LA PARVA	300 MTS. AL PONIENTE DEL PUNTO 26a	8	8	EXISTENTE	PASAJE
L76	PASAJE LAS TÓRTOLAS	PASAJE LOS QUELTHEHUES	22 MTS. AL SURORIENTE DEL LÍMITE URBANO EN EL TRAMO 19a – 20a	5	5	EXISTENTE	PASAJE
L77	PASAJE LAS CODORNICES	PASAJE LAS TÓRTOLAS	EMILLE ALLAIS	5	5	EXISTENTE	PASAJE
L78	PASAJE LAS GOLONDRINAS	EMILLE ALLAIS	65 MTS. AL NORORIENTE DE EMILLE ALLAIS	8	8	EXISTENTE	PASAJE
L79	PASAJE LAS PERDICES	EMILLE ALLAIS	85 MTS AL SURORIENTE DEL TRAMO 19a -20a	5	5	EXISTENTE	PASAJE
L80	PASAJE EL CORDILLERANO	173 MTS AL SUR PONIENTE DEL PUNTO 20a	148 MTS AL SURORIENTE DEL PUNTO 20a	5	5	EXISTENTE	PASAJE
L81	PASAJE LOS HALCONES	78 MTS AL SUR PONIENTE DEL PUNTO 20a	76 MTS AL SUR PONIENTE DEL PUNTO 20a	5	5	EXISTENTE	PASAJE
L82	PASAJE PASEO DE TEMPORADA	AV. LA PALOMA	CAMINO EL PLOMO	18	18	EXISTENTE	PASAJE
L83	PASAJE LAS AÑAÑUCAS	LIMITE URBANO	CAMINO EL PLOMO	15	15	EXISTENTE	PASAJE

- 8) En relación al Título IV, Estacionamientos, modifícase el Artículo 20° de acuerdo a lo siguiente:
- Incorpórase previo a los cuadros de exigencia de estacionamientos el siguiente subtítulo: “CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS ÁREA URBANA BAJO COTA 1.000 m.s.n.m.”.
 - Incorpórase al término del artículo el siguiente nuevo cuadro con el subtítulo “CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS ÁREA URBANA SECTOR CENTRO CORDILLERA”.

CUADRO DE ESTACIONAMIENTOS ÁREA URBANA SECTOR CENTRO CORDILLERA	
DESTINOS	ESTÁNDAR MÍNIMO ESTACIONAMIENTOS
1.- RESIDENCIAL (a)	
Vivienda	
De 0 a 50 m ²	0,5 por vivienda
De más de 50 a 100 m ²	1 por vivienda
De más de 100 a 140 m ²	1,5 por vivienda
Sobre 140 m ²	2 por vivienda
Edificaciones destinados al alojamiento, tales como Hotel, apart-hotel, residenciales, moteles, hostales, cabañas, refugios y similares. (estac./ cama)	1 / 4 cama
2.- EQUIPAMIENTO	
Científico	
Centro Científico y/o Tecnológico	1 / 80 m ² de sup. de recinto, mínimo 3 estac.
Comercio (b)	
Supermercados, mercados, grandes tiendas, centros comerciales, local comercial, agrupaciones comerciales:	
• Hasta 500 m ² totales edificados	1 / 30 m ² de la superficie útil, mínimo 3 estac.
• Mayor a 500 m ² totales edificados	1 / 25 m ² de sup. útil
Materiales de construcción, ferias	1 / 100 m ² de sup. de recinto, mínimo 3 estac.
Venta de automóviles y maquinarias	1 / 100 m ² de sup. de recinto, mínimo 3 estac
Estaciones o Centro de servicio automotriz	1 / 80 m ² de sup. de recinto, mínimo 3 estac.
Venta de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos	1 / 80 m ² de sup. de recinto, mínimo 3
Restaurantes, salón de té, cafeterías	1 / 10 m ² de sup. útil, mínimo 3 estac.
Bares, fuentes de soda, discotecas	1 / 10 m ² de sup. útil, mínimo 3 estac.
Culto y Cultura (b)	
Centros religiosos	1 / 100 m ² de sup. útil, mínimo 3 estac.
Centros culturales	1 / 60 m ² de sup. útil, mínimo 3 estac.
Cines, teatros, auditorios	1 / 10 asientos o butacas
Galerías de Arte	1/ 25 m ² de sup. útil
Centro de convenciones y eventos	1/ 25 m ² de sup. útil
Museos	1/ 25 m ² de sup. útil
Biblioteca	1 / 60 m ² mínimo 3 estac.
Deportivo	
Gimnasio, centros deportivos	1 cada 40 m ² de sup. útil, mínimo 3
Graderías	1 cada 12 espectadores
Canchas tenis, bowling o similar	1 / cancha
Multicanchas y otras similares	2 / cancha
Canchas de fútbol, rugby o similar	4 / cancha
Piscinas	1 / 6 m ² de sup. de piscina
Canchas de esquí o similares	1 / 100 m ² de sup. de cancha, mínimo 3
Esparcimiento y Turismo (b)	
Entretenciones al aire libre, zonas de picnic	1 / 100 m ² de sup. de recinto, mínimo 3
Parques de entretenciones, zoológicos	1 / 100 m ² de sup. de recinto, mínimo 3
Casino, juegos electrónicos	1 / 100 m ² de sup. útil.
Educación (a) (c)	
Enseñanza especial, técnica o superior	1 cada 10 alumnos
Enseñanza básica y media.	1 cada 15 alumnos
Enseñanza pre básica	1 cada 30 alumnos
Salud (a) (b)	
Unidades de hospitalización	1,2 por cama
Unidades de tratamiento	1 cada 30 m ² de sup. útil
Consultas médicas (solo b)	1 cada 30 m ² de sup. útil

Seguridad	
Unidades policiales, cuarteles de bomberos	1 / 30 m ² de sup. útil, mínimo 3 estac.
Servicios (a)	
Oficinas o agrupaciones de oficinas	1 / 30 m ² de sup. útil, mínimo 3 estac.
Talleres artesanales inofensivos	1 / 30m ² de sup. útil, mínimo 3 estac.
Talleres de reparación de vehículos y garajes	1 / 150 m ² de sup. de recinto, mínimo 3
Social	
Actividades comunitarias, sedes juntas de vecinos, clubes sociales, locales comunitarios y similares	1 / 100 m ² de sup. útil
3.- INFRAESTRUCTURA	
Terminal rodoviario	3 / anden
4.- ESPACIO PÚBLICO Y ÁREAS VERDES	
Parques	1 / 500 m ² sup. de área parque
Plazas y áreas libres destinadas a áreas verdes	1 / 500 m ² sup. de plaza o área verde

NOTAS:

- (a) Se exigirá un 15% adicional de estacionamientos para uso visitas.
- (b) Adicionalmente se consultarán los estacionamientos de 30 m² destinados a buses, camiones de carga y descarga u otros similares, según los siguientes tramos de superficie útil:
- Hasta 1.000 m² de sup. útil 1 estac. de 30 m².
 - De 1.000 a 3.000 m² de sup. útil 2 estac. de 30 m² c/u.
 - De 3.000 a 6.000 m² de sup. útil 3 estac. de 30 m² c/u.
 - De 6.000 a 12.000 m² de sup. útil 4 estac. de 30 m² c/u.
 - Más de 12.000 m² de sup. útil 5 estac. de 30 m² c/u.
- (c) Adicionalmente se consultarán los estacionamientos para transporte escolar 1/100 alumnos.
- 9) En el Título V, correspondiente a las “Áreas Verdes”, incorpórese a continuación del “Capítulo II” el siguiente nuevo “Capítulo III Sistema Comunal de Áreas Verdes Sector Centro Cordillera” junto con el nuevo Artículo 24° bis:

**“CAPÍTULO III
SISTEMA COMUNAL DE ÁREAS VERDES SECTOR CENTRO CORDILLERA”**

“Artículo 24° bis. Sobre autorizaciones de edificaciones en áreas verdes graficadas en el plano PRC-LB-3/CC Zonificación y Restricción se deberá considerar lo siguiente:

1. **ÁREA VERDE AV1**
Corresponde a las áreas verdes públicas existentes que son Bien Nacional de Uso Público y que conforman el sistema comunal de áreas verdes del Sector Centro Cordillera, las cuales se encuentran graficadas en el Plano PRC-LB-03/CC Zonificación y Restricción.
2. **ÁREA VERDE AV2**
Corresponde a las áreas verdes que no son Bien Nacional de Uso Público y que conforman el sistema comunal de áreas verdes del Sector Centro Cordillera, las cuales se encuentran graficadas en el Plano PRC-LB-03/CC Zonificación y Restricción.”.

- 10) Modificase el Título VI en relación a lo siguiente:

- a) Reemplázase el Título VI “ÁREAS DE RESTRICCIÓN” por el siguiente:

**“TÍTULO VI
ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO Y ÁREAS DE PROTECCIÓN DE
RECURSOS DE VALOR NATURAL”**

- b) Posterior a la frase del Título VI, incorpórase el nuevo subtítulo y el siguiente nuevo Artículo 24° ter antes del Artículo 25, como se indica:

“1. ÁREAS DE RIESGO”

“Artículo 24° ter. Áreas de Riesgo Área Urbana Sector Centro Cordillera

Las áreas de riesgo corresponden a aquellos territorios en los cuales se limitó el desarrollo de construcciones y usos por razones de seguridad contra desastres naturales u otros semejantes, que requieran para su utilización la incorporación de acciones y/u obras de ingeniería, suficientes para subsanar o mitigar sus efectos.

Las áreas de riesgo corresponden a las graficadas en el plano PRC-LB-3/CC Zonificación y Restricción, las que según sus características son las siguientes:

a) Área AR1: Área de Riesgo, área inundable o potencialmente inundable.

Se consideran en esta categoría los cauces pertenecientes a la hoya hidrográfica de los ríos, esteros y quebradas y las áreas ribereñas que son ocupadas cuando ocurren fenómenos de avenidas o crecidas.

Se reconocen como áreas inundables o potencialmente inundables, debido a la proximidad de quebradas, cursos de agua no canalizados, anegamientos por humedales y vegas. Estas áreas de riesgo se encuentran graficadas en el Plano PRC-LB-03/CC Zonificación y Restricción, Láminas N° 2 a la N° 8.

Dentro del Área AR1 se encuentran las áreas de inundación por proximidad de quebradas, asociadas a 11 quebradas principales, que se detallan a continuación:

Quebrada	Descripción	Ancho Total Faja Mínima de Restricción	Ancho Total Faja Mínima de Restricción medido a cada lado del eje	Lámina Plano de Zonificación y Restricción PRC-LB-3/CC
Quebrada 1	Las Quebradas 1 y Quebrada 2 corresponden a las sub-quebradas de la Quebrada Honda	20 metros	10 metros	Lámina N° 2 de 8 Lámina N° 7 de 8 Lámina N° 8 de 8
Quebrada 2		20 metros	10 metros	Lámina N° 2 de 8 Lámina N° 7 de 8 Lámina N° 8 de 8
Quebrada 3	Las Quebradas 3 y Quebrada 4 corresponden a las quebradas tributarias de la Quebrada Las Masas	15 metros	7,5 metros	Lámina N° 2 de 8 Lámina N° 6 de 8
Quebrada 4		15 metros	7,5 metros	Lámina N° 2 de 8 Lámina N° 6 de 8
Quebrada 5	Quebrada Las Masas	30 metros	Variable según Plano PRC-LB-3/CC	Lámina N° 2 de 8 Lámina N° 3 de 8 Lámina N° 6 de 8
Quebrada 6	Quebrada localizada en el Camino a Valle Nevado entre las coordenadas 6308504,688 metros Norte - 378183,032 metros Este; y 6307934,742 metros Norte -378262,985 metros Este.	7 metros	Variable según Plano PRC-LB-3/CC	Lámina N° 2 de 8 Lámina N° 3 de 8 Lámina N° 6 de 8
Quebrada 7	Quebrada afluente del Estero Manzanito o Barros Negros, ubicada entre las coordenadas 6309284,107 metros Norte-379298,755 metros Este y 6309799,498 metros Norte-379055,161 metros Este	20 metros	10 metros	Lámina N° 2 de 8 Lámina N° 5 de 8
Quebrada 8	Quebrada afluente del Estero Manzanito o Barros Negros, ubicada entre las coordenadas 6310041,316 metros Norte-380131,637 metros Este y 6310218,162 metros Norte-379503,008 metros Este	15 metros	7,5 metros	Lámina N° 2 de 8 Lámina N° 5 de 8
Quebrada 9	Quebrada Las Vegas	15 metros	7, 5 metros	Lámina N° 2 de 8 Lámina N° 4 de 8 Lámina N° 5 de 8

Quebrada 10	Quebrada tributaria del Estero Manzanito o Barros Negros, ubicada al sur de la Vega Las Vacas entre las coordenadas 6311188,881 metros Norte-379577,612 metros Este y 6311109,559 metros Norte-379367,138 metros Este	7 metros	3,5 metros	Lámina N° 2 de 8 Lámina N° 4 de 8
Quebrada 11	Quebrada tributaria del Estero Manzanito o Barros Negros, ubicada al norte de la Vega Las Vacas entre las coordenadas 6311324,983 metros Norte-379517,713 metros Este y 6311127,737 metros Norte-379307,821 metros Este	7 metros	3,5 metros	Lámina N° 2 de 8 Lámina N° 4 de 8

Los proyectos a emplazar en predios o parte de ellos, que estén afectados por el área de riesgo Área AR1, podrán acceder a las normas urbanísticas de la o las zonas que les sean aplicables de acuerdo a lo graficado en el Plano PRC-LB-03/CC Zonificación y Restricción, siempre y cuando presenten a la solicitud de permiso de edificación un estudio fundado suscrito por el profesional especialista y aprobado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para la utilización del predio o parte de éste, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- b) Área AR2: Área de Riesgo, áreas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas.

Corresponden a las áreas de riesgo asociadas a la ocurrencia de las remociones en masa de avalanchas de nieve, caída de bloques, flujo de barro y detritos, deslizamientos y retroceso de laderas. Estas áreas de riesgo se encuentran graficadas en el Plano PRC-LB-03/CC Zonificación y Restricción, Láminas N° 2 a la N° 8.

Los proyectos a emplazar en predios o parte de ellos, que estén afectados por el área de riesgo Área AR2, podrán acceder a las normas urbanísticas de la o las zonas que les sean aplicables de acuerdo a lo graficado en el Plano PRC-LB-03/CC Zonificación y Restricción, siempre y cuando presenten a la solicitud de permiso de edificación un estudio fundado suscrito por el profesional especialista y aprobado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para la utilización del predio o parte de éste, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- 11) En relación al Artículo 25°, reemplázase la frase “Las Áreas de Restricción” por el término “Las Áreas de Riesgo”.
- 12) En el inicio del Artículo 27° reemplázase la frase: “El ancho de la faja de restricción a ambos costados del cauce deberá ser aprobada por la Dirección General de Aguas del MOP,” por “El ancho de la faja de restricción por riesgo de inundación hacia ambos costados de los cauces establecidos en el Artículo 8.2.1.1 del PRMS, deberá ser aprobada por la Dirección respectiva del Ministerio de Obras Públicas.”.
- 13) En relación al Artículo 28°, incorpórase al inicio del inciso primero, la frase “En el Área Urbana Bajo Cota 1.000 m.s.n.m.”.
- 14) Posterior al Artículo 28° y dentro del mismo Título VI, incorpórase el segundo nuevo subtítulo y a continuación el siguiente nuevo Artículo 28° bis, como sigue:

“2. ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR NATURAL”

“Artículo 28° bis. Áreas de Protección de Recursos de Valor Natural dentro del Área Urbana Sector Centro Cordillera.

Las áreas de protección de recursos de valor natural corresponden a los sectores o elementos naturales protegidos por el ordenamiento jurídico vigente.

De acuerdo al Decreto N° 937 del Ministerio de Educación, de fecha 24.07.1973, publicado en D.O. 28.08.1973, establecido al amparo de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, la totalidad del Área Urbana Sector Centro Cordillera está inserta en territorio declarado Santuario de la Naturaleza, Fundo Yerba Loca, mediante.

En razón a lo anterior, no se podrá autorizar proyectos en toda el Área Urbana Sector Centro Cordillera, sin dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y normas relacionadas, y a la Ley N° 19.300 sobre Bases de Medio Ambiente y su Reglamento, según corresponda.

Las normas urbanísticas aplicables a los proyectos, corresponden a las definidas para el Área Urbana Sector Centro Cordillera, en la presente Ordenanza Local y conforme a lo graficado en los Planos: PRC-LB-03/CC Zonificación y Restricción y PRC-LB-04/CC Vialidad.

- 15) En relación al Título VII, modifícase el Artículo 29°, incorporándose al inicio del inciso primero, la frase “En el Área Urbana Bajo Cota 1.000 m.s.n.m.,”.
- 16) Respecto del Artículo 30° del Título VII, incorpórase al inicio del inciso primero, la frase “En el Área Urbana Bajo Cota 1.000 m.s.n.m.,”.
- 17) En relación al Artículo 31° del Título VII, modifíquese de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Incorpórase al inicio del inciso primero, la frase “En el Área Urbana Bajo Cota 1.000 m.s.n.m.,”.
 - b) Incorpórase un segundo inciso, bajo el inciso primero:

“En el Área Urbana Sector Centro Cordillera, los antejardines mínimos establecidos corresponderán a los definidos para cada zona, conforme al Artículo 55° de la presente Ordenanza.”

- 18) Con respecto al Título VIII, Capítulo II, incorpórase al inicio del inciso primero del Artículo 46°, la frase “En el Área Urbana Bajo Cota 1.000 m.s.n.m.,”.
- 19) Incorpórase en el Título VIII, Capítulo II, el siguiente nuevo Artículo 46° bis, a continuación del Artículo 46°:

“Artículo 46° bis. En el Área Urbana Sector Centro Cordillera, los terminales de transporte terrestre se podrán localizar en las zonas donde el uso de suelo expresamente lo permita, conforme al artículo 55° de la presente ordenanza.”

- 20) En relación al Título VIII, Capítulo V, incorpórase al inicio del inciso primero del Artículo 53°, la frase “En el Área Urbana Bajo Cota 1.000 m.s.n.m.,”.
- 21) En lo que respecta al Título IX, Párrafo 1° Zonificación, modifícase el Artículo 54° de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Reemplázase en el inciso primero la frase “el área urbana” por “las áreas urbanas”.
 - b) Reemplázase al final del inciso primero la locución “el Plano PRC-LB-1” por la frase “los Planos PRC-LB-1 y PRC-LB-3/CC Zonificación y Restricción.”.
 - c) Incorpórase a continuación de la Zona O “Parque Prager”, el cuadro con las siguientes nuevas zonas:

	Sector o Localidad	Zona	
1	Farellones	PA1	“Pueblo de Farellones”
		PA2	“Nuevo Farellones”
		PB1	“Equipamiento 1 Farellones”
		PB2	“Boulevard Farellones”
		PB3	“Parque Nieve Farellones”
		PC1	“Cancha de Esquí El Embudo Farellones”

2	La Parva	QA1	“La Parva Alta”
		QA2	“La Parva Baja”
		QA3	“Nueva La Parva”
		QB1	“Equipamiento 1 La Parva”
		QC1	“Canchas de Esquí La Parva”
3	El Colorado	RA1	“Nuevo El Colorado”
		RA2	“Boulevard La Paloma, El Colorado”
4	Valle Nevado	SA1	“Valle Nevado 1”
		SB1	“Equipamiento 1 Valle Nevado”
		SB2	“Equipamiento 2 Valle Nevado”
		SC1	“Canchas de Esquí Valle Nevado”
5	Interlocalidades	TB1	“Equipamiento Deportivo de Montaña 1”
		TB2	“Equipamiento Deportivo de Montaña 2”
		TC1	“Canchas de Esquí Manantiales”
6	Zonas Especiales	ZE1	“Zona Especial 1, Vegas”
		ZE2	“Zona Especial 2, Quebradas”
		ZE3	“Zona Especial 3, Ecosistema de Montaña”

22) En lo que respecta al Título IX, Párrafo 2° Usos de Suelo y Normas Específicas, modifícase el Artículo 55° de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplázase en el inciso segundo el término “restricciones” por “condiciones”.
- Reemplázase el subtítulo “Restricciones, Condiciones y Notas”, por el nuevo subtítulo “Condiciones y Notas”.
- Incorpórase a continuación de las normas urbanísticas de la Zona O “Parque Prager”, las disposiciones de las nuevas Zonas del área urbana del Sector Centro Cordillera, de acuerdo a los siguientes subtítulos y cuadros:

1.- SECTOR CENTRO CORDILLERA LOCALIDADES

“FARELLONES”

ZONA PA1 “PUEBLO DE FARELLONES”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Residenciales
		Refugios
Equipamiento	Comercio	Locales Comerciales
		Restaurantes
		Salón de Té / Cafetería
	Culto y Cultura	Templos, Santuarios, Mezquitas y Sinagogas.
	Seguridad	Unidad Policial
	Servicios	Oficinas en General
		Servicios Profesionales
		Servicios Artesanales
	Educación	Técnica Superior
		Institutos
Universidades		
Científico	Centro Científico y/o Tecnológico	

CVE 1437900

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +56 2 24863600 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Deporte, Esparcimiento, Salud y Social.
 - Comercio: Centros comerciales abiertos y cerrados, discotecas, bares, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.
 - Servicio: Centro Médico o dental, bancos.
 - Educación pre básica, básica y media.
 - Culto y Cultura: Catedrales, cines, teatros, galerías, centros culturales, museos, salas de concierto y espectáculos.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	600 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,45
Coefficiente de constructibilidad	1
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	2 pisos y 7,5 mts
Densidad bruta máxima	145 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

ZONA PA2 “NUEVO FARELLONES”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Residenciales
Equipamiento	Comercio	Refugios
		Locales Comerciales
		Restaurantes
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Científico, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social.
 - Comercio: Centros comerciales abiertos y cerrados, discotecas, bares, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.

- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	1700 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,45
Coefficiente de constructibilidad	1,2
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	4 pisos y 14mts
Densidad bruta máxima	240 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

ZONA PB1 "EQUIPAMIENTO 1 FARELLONES"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD	
Residencial	Vivienda	Viviendas	
	Hospedaje	Hoteles	
		Hospederías	
		Residenciales	
		Refugios	
Equipamiento	Comercio	Locales Comerciales	
		Ferías	
		Restaurantes	
		Fuentes de Soda	
		Salón de Té / Cafetería	
		Locales de Venta de Combustible Líquidos	
		Estación de Servicio Automotor	
	Culto y Cultura	Museos	
		Centro Cultural	
		Biblioteca	
		Galerías de Arte, Salas de Exposición	
		Templos, Santuarios, Mezquitas y Sinagogas	
	Seguridad	Unidades Policiales	
	Servicios	Oficinas en General	
		Servicios Profesionales	
		Servicios Artesanales	
	Social	Sede Social y Vecinal	
	Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
		Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
	Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Deporte, Educación, Esparcimiento y Salud.
 - Comercio: discotecas, bares, supermercados, mercados y ferias.
 - Culto y Cultura: Salas de concierto y espectáculos, cines, auditorios, catedrales

- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	600 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,45
Coefficiente de constructibilidad	1,8
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	3 pisos y 10,5 mts
Densidad bruta máxima	145 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

ZONA PB2 “BOULEVARD FARELLONES”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Hospederías
		Residenciales
		Refugios
Equipamiento	Comercio	Centros Comerciales
		Locales Comerciales
		Restaurantes
		Bares
		Fuentes de Soda
		Salón de Té /Cafetería
	Culto y Cultura	Galerías de Arte, Salas de Exposición
		Auditorios
		Centro de Convenciones
		Biblioteca
	Deporte	Canchas de Esquí
		Actividades Deportivas asociadas a la nieve y montaña
		Centros Deportivos
		Piscinas
		Gimnasios
		Escuela Deportiva
	Educación	Educación Media
		Educación Básica
		Educación Técnica / Superior
		Educación Pre-Básica
Salud	Clínicas	
	Postas	
Seguridad	Unidades Policiales	

	Servicios	Oficinas en General
		Servicios Profesionales
		Servicios Artesanales
		Bancos
		Centros de Pago
		Lavanderías
		Peluquerías / Centros de Belleza
		Servicios Públicos en general
	Social	Juntas de Vecinos
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde

- b) Usos de Suelo Prohibidos
- Actividades Productivas.
 - Equipamiento Clase Comercio: supermercados, discotecas y estaciones o centros de servicio automotor.
 - Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	600 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,45
Coefficiente de constructibilidad	1,8
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	3 pisos y 10,50 mts
Densidad bruta máxima	160 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

- c) Incentivos: En esta zona se permitirá aumentar la constructibilidad a 2,40, la altura máxima a 14,00 mts. y 4 pisos e incrementar la densidad bruta máxima en un 50%, siempre y cuando se utilice el 40% del área no construida en primer piso, para el desarrollo de patios, plazas, corredores y pasos peatonales, para el uso público, cuya materialización y ejecución de las obras deberá ser de responsabilidad del propietario, presentando el proyecto definitivo para su aprobación en la Dirección de Obras.
Dichas áreas de libre tránsito se conectarán con el espacio público adyacente existente, y los usos de suelo propuestos en primer piso deberán corresponder preferentemente al uso de equipamiento.

ZONA PB3 “PARQUE NIEVE FARELLONES”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

- a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Hospederías
		Residenciales
		Refugios

Equipamiento	Comercio	Centros Comerciales
		Locales comerciales
		Supermercados
		Ferías
		Restaurantes
		Bares
		Fuentes de Soda
		Salón de Té / cafetería
		Discotecas
		Locales de venta de combustible líquidos
		Centro de Servicio Automotor
	Culto y Cultura	Galerías de Arte, salas de exposición
		Auditorios
		Templos, Santuarios, Mezquitas y Sinagogas.
Deporte	Cancha de Esquí	
	Actividades deportivas asociadas a la nieve y montaña.	
	Escuela Deportiva.	
Esparcimiento	Parque de entretenimientos asociados a la nieve y la montaña.	
Salud	Clínicas.	
	Postas.	
Servicios	Oficinas en general	
	Centros médicos	
	Centros dentales	
	Notarías	
	Instituciones de Salud Previsional	
	Administración de Fondos de Pensiones	
	Compañías de Seguro	
	Correos	
	Bancos	
	Peluquería / Centros de belleza	
	Lavandería	
Servicios Artesanales		
Servicios Públicos en General		
Actividades Productivas	Actividades Productivas	Talleres
Infraestructura	Transporte	Terminales de Transporte Terrestre.
	Sanitaria	Centro de Acopio Exclusivo de materiales reciclables domiciliarios.
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial.
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes.
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas: Industrias, bodegas y grandes depósitos.
- Equipamiento Clase Científico y Educación.
 - Esparcimiento: Juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
- Infraestructura: Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable y/o aguas servidas.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	2.000 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de constructibilidad	2,4
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	4 pisos y 14mts
Densidad bruta máxima	450 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

ZONA PC1 “CANCHA DE ESQUÍ EL EMBUDO FARELLONES”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Equipamiento	Deporte	Actividad asociada a Canchas de Esquí.
		Actividades Deportivas asociadas a la nieve y montaña. Escuela Deportiva
	Esparcimiento	Actividades y/o Parques recreativos asociadas a la nieve y montaña.
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial.
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes.
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Residencial.
- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Científico, Comercio, Culto y Cultura, Educación, Salud, Seguridad, Servicios y Social.
 - Deporte: Estadio, gimnasios, piscinas.
 - Esparcimiento: juegos electrónicos o mecánicos y casinos.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4000 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,05
Coefficiente de constructibilidad	0,1
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	2 pisos y 10,5 mts
Densidad bruta máxima	-
Distanciamiento	10 mts
Rasante	OGUC
Adosamientos	No se permiten

“LA PARVA”

ZONA QA1 “LA PARVA ALTA”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Residenciales
		Refugios
Equipamiento	Comercio	Locales Comerciales
		Restaurantes
		Salón de Té / cafetería.
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial.
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes.
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Científico, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social.
 - Comercio: Centros comerciales abiertos y cerrados, discotecas, bares, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	700 m ²
Antejardín	2 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,60
Coefficiente de constructibilidad	2,4
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	4 pisos y 14 mts
Densidad bruta máxima	210 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

ZONA QA2 “LA PARVA BAJA”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Residenciales
		Refugios
Equipamiento	Comercio	Locales Comerciales
		Restaurantes
		Salón de Té / Cafetería

Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes.
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Científico, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social.
 - Comercio: Centros comerciales abiertos y cerrados, discotecas, bares, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	700 m ²
Antejardín	4 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,60
Coefficiente de constructibilidad	2,4
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	6 pisos y 21 mts
Densidad bruta máxima	340 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

ZONA QA3 “NUEVA LA PARVA”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Residenciales
Equipamiento	Comercio	Refugios
		Locales Comerciales
		Restaurantes
Espacio Público	Plazas y Áreas Verdes	Salón de Té / Cafetería.
		Sistema Vial
		Sistema Vial
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Científico, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social.
 - Comercio: Centros comerciales abiertos y cerrados, discotecas, bares, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	700 m ²
Antejardín	4 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,60
Coefficiente de constructibilidad	2,4
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	6 pisos y 21 mts
Densidad bruta máxima	500 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

ZONA QB1 “EQUIPAMIENTO 1 LA PARVA”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Hospederías
		Residenciales
Equipamiento	Comercio	Refugios
		Centros Comerciales
		Locales Comerciales
		Restaurantes
		Bares
		Fuentes de Soda
		Salón de Té / Cafetería
		Discotecas
		Locales de Venta de Combustible Líquidos
		Centro de Servicio Automotor.
	Culto y Cultura	Galerías de Arte, Salas de Exposición.
		Auditorios
		Templos, Santuarios, Mezquitas y Sinagogas.
	Deporte	Cancha de Esquí
		Centro Deportivo
		Piscinas
		Gimnasios
	Eparcimiento	Escuela Deportiva
		Parque de Entretenimientos asociados a la nieve y la montaña.
	Salud	Clínicas
Postas		
Seguridad	Unidades Policiales	
Servicios	Oficinas en General	
	Centros Médicos	
	Centros Dentales	
	Notarías	
	Instituciones da Salud Previsional	
	Administración de Fondos de Pensiones.	
	Compañías de Seguro	
	Correos	
	Bancos	
Centros de Pago		

		Peluquería / Centros de belleza
		Lavandería
		Servicios Artesanales
		Servicios Públicos en General.
Actividades Productivas	Actividades Productivas	Talleres
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas: Industrias, bodegas y grandes depósitos.
- Equipamiento Clase Científico y Educación.
 - Comercio: Supermercados, mercados y ferias.
 - Culto y Cultura: Salas de concierto y espectáculos, cines, auditorios, catedrales.
 - Esparcimiento: Juegos electrónicos o mecánicos, casinos.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	600 m ²
Antejardín	4 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de constructibilidad	1,2
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	7 pisos y 24 mts
Densidad bruta máxima	500 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

ZONA QC1 “CANCHAS DE ESQUÍ LA PARVA”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Equipamiento	Comercio	Restaurantes
		Salón de Té / Cafetería
	Deporte	Actividades asociadas a Canchas de Esquí.
		Actividades Deportivas asociadas a la nieve y montaña. Escuela Deportiva
	Esparcimiento	Actividades y/o Parques recreativos asociadas a la nieve y montaña.
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Residencial.
- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Científico, Culto y Cultura, Educación, Salud, Seguridad, Servicios y Social.
 - Comercio: Locales comerciales, discotecas, bares, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.
 - Deporte: Estadios, gimnasios y piscinas.
 - Esparcimiento: Juegos electrónicos o mecánicos y casinos.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4000 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,05
Coefficiente de constructibilidad	0,1
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	2 pisos y 10,50 mts
Densidad bruta máxima	-
Distanciamiento	10 mts
Rasante	OGUC
Adosamientos	No se permiten

“EL COLORADO”

ZONA RA1 “NUEVO EL COLORADO”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Residenciales
		Refugios
Equipamiento	Comercio	Restaurantes Salón de Té / Cafetería
	Culto y Cultura	Templos, Santuarios, Mezquitas y Sinagogas.
	Sistema Vial	Sistema Vial
Espacio Público	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes.
	Área Verde	Áreas verdes
	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Científico, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social.
 - Comercio: centros comerciales abiertos y cerrados, locales comerciales, discotecas, bares, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.
 - Culto y Cultura: Catedrales, cines, teatros, galerías, centros culturales, museos, salas de concierto o espectáculos.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	1700 m ²
Antejardín	3 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,4
Coefficiente de constructibilidad	1,4
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	4 pisos y 14 mts
Densidad bruta máxima	240 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

ZONA RA2 “BOULEVARD LA PALOMA, EL COLORADO”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD	
Residencial	Vivienda	Viviendas	
	Hospedaje	Hoteles	
		Hospederías	
		Residenciales	
	Refugios		
Equipamiento	Comercio	Centros Comerciales	
		Locales Comerciales	
		Restaurantes	
		Bares	
		Fuentes de Soda	
		Salón de Té /Cafetería	
	Culto y Cultura	Galerías de Arte, Salas de Exposición	
		Auditorios	
		Centro de Convenciones	
		Biblioteca	
		Museo	
		Cines	
	Deporte	Sala de conciertos o espectáculos	
		Canchas de Esquí	
		Actividades Deportivas asociadas a la nieve y montaña	
		Escuela Deportiva	
		Centros Deportivos	
		Piscinas	
	Salud	Gimnasios	
		Clínicas	
	Seguridad	Postas	
		Unidades Policiales	
	Servicios	Oficinas en General	
		Servicios Profesionales	
		Servicios Artesanales	
		Bancos	
		Centros de Pago	
		Lavanderías	
		Peluquerías / Centros de Belleza.	
		Servicios Públicos en General.	
	Social	Juntas de Vecinos	
	Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
		Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.	

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase Educación.
 - Comercio: supermercados, mercados ferias, y estaciones o centros de servicio automotor.
 - Culto y Cultura: Catedrales.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	1500 m ²
Antejardín	3 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de constructibilidad	2,4
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	6 pisos y 21 mts
Densidad bruta máxima	350 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

“VALLE NEVADO”

ZONA SA1 “VALLE NEVADO 1”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Residenciales
		Refugios
Equipamiento	Comercio	Centros Comerciales
		Locales Comerciales
		Restaurantes
		Bares
		Salón de Té / Cafetería
	Culto y Cultura	Galerías de Arte y/o Salas de Exposición.
		Auditorios
		Centros de Convenciones.
		Cines
		Salas de conciertos o espectáculos.
		Templos, Santuarios, Mezquitas y Sinagogas.
	Deporte	Centros Deportivos
		Gimnasios
		Piscinas
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Científico, Educación, Salud, Esparcimiento, Servicios y Social.
 - Comercio: discotecas, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.
 - Culto y cultura: catedrales.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	2000 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de constructibilidad	2,4
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	8 pisos y 28 mts
Densidad bruta máxima	350 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

ZONA SB1 “EQUIPAMIENTO 1 VALLE NEVADO”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Hospederías
		Residenciales
		Refugios
Equipamiento	Comercio	Centros Comerciales
		Locales Comerciales
		Restaurantes
		Bares
		Fuentes de Soda
		Salón de Té / Cafetería
		Discotecas
		Locales de Venta de Combustible Líquidos.
		Centro de Servicio Automotor.
		Culto y Cultura
	Auditorios	
	Templos, Santuarios, Mezquitas y Sinagogas.	
	Salas de concierto, espectáculos, cines.	
	Deporte	Cancha de Esquí
		Escuela Deportiva
		Centro Deportivo
		Piscinas
		Gimnasios
	Esparcimiento	Parque de entretenimientos asociados a la nieve y la montaña.
	Salud	Postas
	Seguridad	Unidades Policiales
	Servicios	Oficinas en General
		Centros Médicos
Centros Dentales		
Notarías		
Instituciones de Salud Previsional.		
Administración de Fondos de Pensiones.		
Compañías de Seguro		
Correos		
Bancos		

		Centros de Pago
		Peluquería / Centros de Belleza.
		Lavandería
		Servicios Artesanales
		Servicios Públicos en General.
Actividades Productivas	Actividades Productivas	Talleres
Infraestructura	Transporte	Terminales de Transporte Terrestre.
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas: Industrias, bodegas y grandes depósitos.
- Equipamiento Clase Científico y Educación.
 - Comercio: Supermercados, mercados y ferias.
 - Culto y Cultura: Catedrales.
 - Esparcimiento: Juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
 - Salud: Hospitales, clínicas, policlínico, consultorios.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	1700 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de constructibilidad	2,4
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	3 pisos y 10,5 mts
Densidad bruta máxima	190 hab/ha
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

ZONA SB2 “EQUIPAMIENTO 2 VALLE NEVADO”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Equipamiento	Comercio	Centros Comerciales
		Locales Comerciales
		Restaurantes
		Bares
		Salón de Té / Cafetería
	Salud	Postas
	Seguridad	Unidades Policiales
	Servicios	Oficinas en General
		Centros Médicos
		Centros Dentales
		Correos
		Bancos
		Lavanderías
		Centros de Belleza / Peluquería
Lavanderías		
Servicios Artesanales		
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Científico, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento y Social.
 - Salud: Hospitales, clínicas, policlínico, consultorios.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	600 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de constructibilidad	1,2
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	5 pisos y 17,5 mts
Densidad bruta máxima	-
Distanciamiento	OGUC
Rasante	OGUC
Adosamientos	OGUC

ZONA SC1 “CANCHAS DE ESQUÍ VALLE NEVADO”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Equipamiento	Comercio	Restaurantes
		Salón de Té / Cafetería
	Deporte	Actividades asociadas a Canchas de Esquí
		Escuela Deportiva
		Actividades Deportivas asociadas a la nieve y montaña.
Esparcimiento	Actividades y/o Parques recreativos asociadas a la nieve y montaña.	
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Residencial.
- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Científico, Culto y Cultura, Educación, Salud, Seguridad, Servicios y Social.
 - Comercio: Locales comerciales, discotecas, bares, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.
 - Deporte: Estadios, gimnasios y piscinas.
 - Esparcimiento: Juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4000 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,05
Coefficiente de constructibilidad	0,1
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	2 pisos y 7 mts
Densidad bruta máxima	-
Distanciamiento	10 mts
Rasante	OGUC
Adosamientos	No se permiten

2.- INTERLOCALIDADES CENTRO CORDILLERA

ZONA TB1 "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA 1"

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Residencial	Vivienda	Viviendas
	Hospedaje	Hoteles
		Residenciales Refugios
Equipamiento	Científico	Centros Científicos y/o Tecnológicos.
	Comercio	Locales Comerciales Restaurantes Salón de Té / Cafetería
		Esparcimiento
	Deporte	Actividades Deportivas asociadas a la nieve y montaña. Escuela Deportiva
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Residencial: moteles.
- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase Educación.
 - Comercio: Discotecas, bares, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.
 - Esparcimiento: Juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4000 m ²
Antejardín	5 mts.
Coefficiente de ocupación de suelo	0,2
Coefficiente de constructibilidad	0,4
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	2 pisos y 10,50 mts
Densidad bruta máxima	60 hab/ha

Distanciamiento	3 mts
Rasante	OGUC
Adosamientos	No se permiten

ZONA TB2 “EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE MONTAÑA 2”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

c) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Equipamiento	Científico	Centros Científicos y/o Tecnológicos
	Comercio	Locales Comerciales
		Restaurantes
		Salón de Té / Cafetería
	Esparcimiento	Parque de Entretenciones asociados a la nieve y la montaña.
Deporte	Actividades Deportivas asociadas a la nieve y montaña.	
	Escuela Deportiva	
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

d) Usos de Suelo Prohibidos

- Residencial
- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Culto y Cultura, Educación, Salud, Seguridad, servicios y Social.
 - Esparcimiento: Juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
 - Deporte: Estadios, gimnasios y piscinas.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4000 m ²
Antejardín	5 mts.
Coefficiente de ocupación de suelo	0,2
Coefficiente de constructibilidad	0,4
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	2 pisos y 10,50 mts
Densidad bruta máxima	-----
Distanciamiento	3 mts
Rasante	OGUC
Adosamientos	No se permiten

ZONA TC1 “CANCHAS DE ESQUÍ MANANTIALES”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

c) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Equipamiento	Comercio	Restaurantes
		Salón de Té / Cafetería
	Deporte	Actividades asociadas a Canchas de Esquí.
		Actividades Deportivas asociadas a la nieve y montaña.
Esparcimiento	Escuela Deportiva	
	Actividades y/o Parques recreativos asociadas a la nieve y montaña.	

Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

c) Usos de Suelo Prohibidos

- Residencial.
- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Científico, Culto y Cultura, Educación, Salud, Seguridad, Servicios y Social.
 - Comercio: Locales comerciales, discotecas, bares, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.
 - Deporte: Estadios, gimnasios y piscinas.
 - Esparcimiento: Juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4000 m ²
Antejardín	5 mts
Coefficiente de ocupación de suelo	0,05
Coefficiente de constructibilidad	0,1
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	2 pisos y 10,50 mts
Densidad bruta máxima	-
Distanciamiento	10 mts
Rasante	OGUC
Adosamientos	No se permiten

ZONAS ESPECIALES

ZONA ZE1 “ZONA ESPECIAL 1, VEGAS”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Equipamiento	Científico	Equipamiento Científico de apoyo a actividades al aire libre relacionadas con el estudio, conservación y preservación de los humedales Altoandinos.
		Estaciones de Medición y Monitoreo.
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes.
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Residencial
- Equipamiento, salvo clase científico
- Actividades Productivas.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4000 m ²
Antejardín	5 mts.
Coefficiente de ocupación de suelo	0,001
Coefficiente de constructibilidad	0,001
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	1 piso y 3,5 mts
Densidad bruta máxima	-
Distanciamiento	10 mts
Rasante	OGUC
Adosamientos	No se permiten

ZONA ZE2 “ZONA ESPECIAL 2, QUEBRADAS”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Equipamiento	Científico	Equipamiento Científico de apoyo a actividades al aire libre relacionadas con el estudio, conservación y preservación de los humedales Altoandinos.
		Estaciones de Medición y Monitoreo.
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes.
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Residencial
- Equipamiento, salvo clase científico
- Actividades Productivas.
- Infraestructura, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4000 m ²
Antejardín	5 mts.
Coefficiente de ocupación de suelo	0,001
Coefficiente de constructibilidad	0,001
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	1 piso y 3,5 mts
Densidad bruta máxima	-
Distanciamiento	10 mts
Rasante	OGUC
Adosamientos	No se permiten

ZONA ZE3 “ZONA ESPECIAL 3, ECOSISTEMA DE MONTAÑA”

CONDICIONES DE USO DE SUELO

a) Usos de Suelo Permitidos

TIPO DE USO	TIPO / CLASE	TIPO / ACTIVIDAD
Equipamiento	Científico	Equipamiento Científico de apoyo a actividades al aire libre relacionadas con el estudio, conservación y preservación de la montaña.
		Estaciones de Medición y Monitoreo.

	Comercio	Locales Comerciales
		Restaurantes
		Cafetería
	Deporte	Actividades asociadas a Canchas de Esquí
		Actividades deportivas al aire libre asociadas a la nieve y montaña.
Esparcimiento	Actividades y/o Parques recreativos asociadas a la nieve y montaña.	
Servicios	Estacionamientos	
Infraestructura	Sanitaria	Plantas de captación, distribución o tratamiento de agua potable o de aguas servidas.
Espacio Público	Sistema Vial	Sistema Vial
	Plazas y Áreas Verdes	Plazas y Áreas Verdes
Área Verde	Áreas verdes	Áreas libres destinadas a Área Verde.

b) Usos de Suelo Prohibidos

- Residencial
- Actividades Productivas.
- Equipamiento Clase: Culto y Cultura, Educación, Salud, Seguridad y Social.
 - Comercio: Discotecas, bares, ferias, supermercados, mercados, estaciones o centros de servicio automotor.
 - Deporte: Estadios, gimnasios y piscinas.
 - Esparcimiento: Juegos electrónicos o mecánicos, casinos.
 - Servicios: Centros médicos, notarías, bancos, instituciones de salud, peluquería, lavandería, compañías de seguro, centros de pago.
- Infraestructuras no permitidas, salvo redes y trazados, siempre admitidos conforme a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN

NORMAS URBANÍSTICAS	PERMITIDO
Superficie de Subdivisión Predial Mínima	4000 m ²
Antejardín	5 mts.
Coefficiente de ocupación de suelo	0,02
Coefficiente de constructibilidad	0,1
Sistema de Agrupamiento	Aislado
Altura máxima	1 piso y 3,5 mts
Densidad bruta máxima	-
Distanciamiento	10 mts
Rasante	OGUC
Adosamientos	No se permiten

2. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Archívese la presente modificación al Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Luis Felipe Guevara Stephens, Alcalde.- Vivian Barra Peñaloza, Secretaria Municipal.